



# *Resolución Directoral*

## N° 00055-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 30 de enero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00024-2025-ENSFJMA/DG-DA de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la Dirección Académica, y demás documentos que se acompañan.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12º del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Informe N.º 00067-2025-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 24 de enero de 2025, el responsable del área de Registro y Evaluación, solicita se gestione ante la Dirección Regional de Lima Metropolitana (DRELM), la visación por omisión de envío de actas de evaluación de subsanación de la carrera profesional de Docente en Folklore, adjunta original y copia de las actas;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica solicita atender mediante la emisión de resolución directoral lo requerido por la Oficina de Registro y Evaluación, respecto a la visación por omisión de envío de actas de evaluación de subsanación de la carrera profesional de Docente en Folklore, adjunta original y copia de las actas;

Que, con Informe N° 00057-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 29 de enero de 2025, la Directora General de acuerdo con lo informado por la Dirección Académica, autoriza se expida el acto resolutivo la aprobación de la visación por omisión de envío

---

EXPEDIENTE: RYE2025-INT-0044648

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: B3E9A7

de actas de evaluación envío de actas de evaluación de subsanación de la carrera profesional de Docente en Folklore, remite las actas;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la visación por omisión de envío de actas de evaluación de subsanación de la Carrera Profesional de Docente en Folklore, ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, según detalle:

Carrera Profesional	Tipo de Acta	Semestre	Curso
Docente en Educación Artística	Subsanación	1999-I	Quechua III
Docente en Educación Artística	Subsanación	1999-I	Introducción a las Ciencias Sociales
Docente en Educación Artística	Subsanación	2003-0	Textos Fundamentales de la Cultural Peruana

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Académica a través del área de Registro y Evaluación, canalizar el trámite correspondiente ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM).

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: RYE2025-INT-0044648

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: B3E9A7

